

“VISTO: los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, formulados por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, el Estado de Evolución del Patrimonio y el Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles y Amortizaciones y sus correspondientes notas.

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 31 de marzo de 2011 a efectos de su visación;

2) que los mencionados Estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos se envió a la Auditoría Interna de la Nación;

3) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los Estados Contables presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados Estados con los registros contables;

4) que la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, remitió a este Tribunal el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2010;

5) que los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2009 visados por el Tribunal de Cuentas, fueron publicados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados Estados y los Registros Contables;

2) que los Estados Contables fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 138 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF (Resultando 2);

4) que, conforme a lo expresado en el Resultando

3), este Tribunal no ha practicado la Auditoria de los Estados mencionados de acuerdo a las Normas de Auditoria emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

5) que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el Artículo 138 Literal C) del TOCAF (Resultando 4);

6) que en la publicación de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio 2010 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 138 y 160 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados contables emitidos por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad con el alcance expuesto, al solo efecto de su publicación;
- 2) En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes Estados no han sido objeto de auditoria por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo solo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo;
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad”.